



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 052 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, N 8 MAY 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte Nº 340-2015-GRJ-GRI/SGE con fecha de recepción 16 de Abril del 2015; el Informe Nº 031-2015-GRJ-GRI-SGE-ARQ/JCSA de fecha 07 de Abril del 2015; y la Carta Nº 012-2015-MPOB-CSA de fecha 01 de Abril del 2015, donde el CONSORCIO SAN ANTONIO solicita Ampliación de Plazo Nº 02 del Servicio de Consultoría para el Saneamiento Físico Legal, para la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 31665 EN EL CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SAN ANTONIO, suscribieron el Contrato Nº 763-2014-GRJ/ORAF, de fecha 06 de Noviembre del 2014, con el objeto de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente écnico del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL NICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 31665 EN EL CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN", por el monto de S/. 42,431.40 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno con 40/100 Nuevos soles), con un plazo de 40 días calendario para la entrega del Expediente Técnico y 90 días calendario para la entrega del Saneamiento Físico Legal;

Que, conforme fluye de los actuados, mediante Reporte Nº 340-2015-GRJ-CRI/SGE de fecha 14 de Abril del 2015, el Sub Gerente de Estudios – Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo Nº 02 solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO; y mediante Proveído de fecha 16 de Abril del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente de Aplicación de plazo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin que ésta, resuelva conforme a lo peticionado, en folios diecisiete (17);

Que, mediante Informe Nº 031-2015-GRJ-GRI-SGE-ARQ/JCSA de fecha 07 de Abril del 2015, el Arquitecto José C. Suasnabar Astete informa al Sub Gerente de Estudios, sobre la Ampliación de Plazo Nº 02 por el periodo de cuarenta y tres (43) días calendario, del servicio de consultoría para el Saneamiento Físico Legal "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 31665 EN EL CENTRO POBLADO DE LA

DOC 1035 955 Erp. 0700902





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

FLORIDA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN"; por tanto, después de la revisión y evaluación concluye opinando IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 43 días calendario, por estar fuera del plazo de solicitud;

Que, mediante Carta Nº 012-2015-MPOB-CSA de fecha 01 de Abril del 2015, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO SAN ANTONIO dirigido a la Entidad -Sub Gerencia de Estudios-, solicitando la Ampliación de Plazo Nº 02 por el periodo de 43 días calendario; en donde, expone como Causales al segundo y cuarto del Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...); 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; (...); y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.", y por los demás fundamentos que en ella expone;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante EL REGLAMENTO), en el Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual, se establece:

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantias que hubiere otorgado.
 - Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
 - Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

(...):

Que, el Sub Gerente de Estudios, por su parte otorga conformidad a la determinación efectuada por Arquitecto José C. Suasnabar Astete, viendo por conveniente denegar la Ampliación de Plazo Nº 02, solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO;

Que, del estudio de autos, se colige que, el Consultor disponía de siete (7) días perentorios -hasta el 31 de Marzo-, para poder presentar su solicitud; Ergo, se DECLARA IMPROCEDENTE por extemporáneo, la Ampliación de Plazo Nº 02, presentado por el CONSORCIO SAN ANTONIO, en el Servicio de Consultoría para el Saneamiento Físico Legal "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO









"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 31665 EN EL CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN"; por lo que debería formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y con la visación del Sub Gerente de Estudios, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de obiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GRJ/NIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE IMPROCEDENTE por extemporáneo, la Ampliación de Plazo Nº 02 por el periodo de 43 días calendarios, presentado por el CONSORCIO SAN ANTONIO, en el Servicio de Consultoría para el Saneamiento Físico Legal "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 31665 EN EL CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN"; por los fundamentos expuestos en la parte sus generales de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al ONSORCIO SAN ANTONIO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNÓ REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIO Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

0 8 MAY_2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL